

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 91/2018

Medidas cautelares No. 1606-18

Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros respecto de Nicaragua
(Trabajadores del “Confidencial”)

21 de diciembre de 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la solicitud recibida¹, los propuestos beneficiarios serían trabajadores del medio de comunicación “Confidencial” y estarían siendo objeto de amenazas, persecución, intimidación y asedio en el marco de sus labores y especialmente tras las protestas del 18 de abril de 2018 en Nicaragua.

2. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de Carlos Fernando Chamorro Barrios y otros integrantes identificados² del medio Confidencial, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias integrantes del medio “Confidencial” identificadas en la presente resolución. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores periodísticas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión de los integrantes del medio Confidencial, por ejemplo, no obstaculizando o privándolos de los elementos necesarios para su ejercicio periodístico; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

II. ANTECEDENTES

3. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la

¹ La solicitud fue recibida el 15 de diciembre de 2018 y fue presentada por Desiree Elizondo y Carlos Fernando Chamorro Barrios.

² La solicitud se refiere a 29 personas identificadas respecto de los cuales los solicitantes presentaron información concreta respecto de los siguientes propuestos beneficiarios: Desiree Elizondo, Carlos Fernando Chamorro Barrios, Wilfredo Miranda Aburto, Néstor Arce, Manyor Salazar, Enrique Gasteazoro, Pedro Molina, Arlen Cerda, Juan Carlos Ampié, Elmer Rivas, Franklin Villavicencio, Ricardo Salgado, Leonel Gutiérrez, Carlos Herrera y Yader Luna.

Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes³. Por su parte, el 20 de abril la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos expresó su condena contra la violencia llamando a la paz, al respeto a la institucionalidad y a esclarecer los crímenes cometidos⁴. La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU expresó asimismo su preocupación por la muerte de personas y decenas habrían resultado heridas en Nicaragua durante las protestas⁵.

4. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados⁶. En este contexto, la Comisión identificó que diversos grupos de personas se encontrarían en una especial situación de vulnerabilidad, en particular, personas defensoras de derechos humanos⁷; periodistas⁸; familiares de víctimas personas fallecidas⁹ y estudiantes que estarían teniendo un rol central en las protestas. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018¹⁰.

5. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos durante un mes de protestas, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana¹¹. La CIDH “conden[ó] enfáticamente las muertes, agresiones y detenciones arbitrarias de las y los estudiantes, manifestantes, periodistas y otros ciudadanos que se

³ CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

⁴ OEA, Comunicado de prensa sobre violencia en Nicaragua, comunicado C-023/18 de 10 de abril de 2018, disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/18

⁵ Naciones Unidas, El Gobierno de Nicaragua debe evitar los ataques contra manifestantes y medios de comunicación, 20 de abril de 2018, disponible en <https://news.un.org/es/story/2018/04/1431632>

⁶ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁷ Sobre los cuales ha tenido conocimiento que están siendo objeto de agresiones, amenazas y hostigamientos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁸ La Comisión tuvo conocimiento de la muerte del periodista Miguel Ángel Gahona, asesinado por arma de fuego en la cabeza el 21 de abril mientras transmitía en vivo vía red social la jornada de protestas en la ciudad de Bluefields, así como de que al menos cuatro canales privados salieron del aire cuando transmitían información sobre las protestas, por orden del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telecor) que habría sido dada a los canales 15, 12, 23 y 100% noticias. CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

⁹ La CIDH recibió información que indica que algunos de los familiares de las personas fallecidas durante las protestas fueron obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

¹⁰ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

¹¹ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

han registrado en el país desde el inicio de las protestas y que continúan hasta la fecha”¹².

6. Con posterioridad, la Comisión ha condenado los hechos de violencia que continúan ocurriendo en Nicaragua. En particular, mediante comunicado de prensa de 25 de mayo de 2018 la CIDH tras tomar conocimiento de los hechos ocurridos en Managua, León y Chinandega, en los que perdieron la vida tres personas y resultaron heridas decenas de otras, urgió al Estado a “cesar inmediatamente la represión a los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas”¹³. Asimismo, mediante comunicado de 1 junio de 2018, la CIDH condenó los nuevos hechos sucedidos el 30 de mayo de 2018 en la marcha pacífica en apoyo a las Madres de Abril que se realizó en el Día de las Madres en Nicaragua¹⁴.

7. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”. En su informe, entre otros aspectos, la CIDH reiteró su llamado al cese inmediato de la represión y urgió a que todos los actos de violencia estatal sean investigados de manera inmediata, con autonomía e independencia, y en estricto apego a las normas y los estándares internacionales sobre la materia para asegurar el derecho a la verdad. De igual forma, recordó la obligación en cabeza del Estado de garantizar una reparación adecuada a las víctimas y sus familiares¹⁵.

8. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del MESENI y el envío de su equipo técnico, el cual permanecerá en el país mientras la situación lo requiera¹⁶. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Asimismo, entre otras actividades, dará seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas en este contexto para las personas con grave riesgo a sus vida o integridad física y mantendrá el monitoreo de la situación de los derechos humanos en Nicaragua para los fines pertinentes al mandato de la CIDH.

9. Durante su estancia en el país el MESENI ha constatado “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales” con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades¹⁷, Asimismo, ha registrado una “estrategia de criminalización y estigmatización” tendiente a estigmatizar a manifestantes, opositores, líderes sociales y defensoras y defensores de derechos humanos. El MESENI también ha constatado, sin embargo, “persistencia de la violencia en la represión de la protesta social, que sigue provocando muertes y heridos”¹⁸. Según el último pronunciamiento de la

¹² CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

¹³ CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>

¹⁴ CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

¹⁵ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

¹⁶ CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

¹⁷ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

¹⁸ CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

CIDH, al 19 de diciembre de 2018 la cifra de víctimas mortales desde el 18 de abril pasado habría existido “un progresivo e incesante deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”. A ocho meses de iniciada la crisis en el país, la Comisión ha reiterado su condena en relación con la muerte de 325 personas y más de 2000 heridas; más de 550 personas detenidas y enjuiciadas¹⁹.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

10. Los solicitantes hacen referencia a diferentes presuntos eventos de riesgo que estarían relacionados con sus actividades como personal del medio de prensa Confidencial y, en particular, se refieren a agresiones las cuales se recrudecerían luego de las protestas del 18 de abril. Tales eventos de riesgo incluyen por ejemplo amenazas de muerte tanto telefónicas como en redes sociales, intimidaciones, agresiones físicas, asedio, y campañas de deslegitimación y estigmatización en contra los propuestos beneficiarios.

11. De acuerdo con la solicitud, la situación de riesgo de los propuestos beneficiarios ha incrementado en el último mes. Los propuestos beneficiarios alegan que el 13 de diciembre, se habría producido un asalto policial contra la oficina de redacción del Confidencial, presuntamente por parte de agentes policiales armados, sin orden judicial; quienes habrían ingresado por la fuerza, apresando y neutralizando a los guardias de seguridad presentes en el lugar. El asalto habría tardado aproximadamente cuatro horas, durante el cual habrían destruido material fundamental para el ejercicio de las labores periodísticas incluyendo documentación (administrativa, contable y periodística), archivos digitales, equipos de edición y grabación, y computadoras.

12. El 14 de diciembre, según indica la solicitud, se habría producido nuevamente un asalto a las instalaciones del Confidencial por parte de agente policiales, a lo cual, los propuestos beneficiarios alegan que actualmente dicho agentes policiales continuarían allanando y ocupando las instalaciones, sin permitir que los propuestos beneficiarios ingresen y continúen con sus labores, por tiempo indefinido.

13. Los solicitantes habrían presentado su reclamo el 15 de diciembre de 2018 ante la Dirección General de la Policía y le habrían solicitado al Jefe de la Policía Nacional, Comisionado Francisco Díaz, que les mostrara las órdenes que justificaran sus acciones contra el Confidencial y su personal. Luego de 30 minutos, los propuestos beneficiarios habrían sido removidos del lugar de forma violenta presuntamente por 50 agentes antimotines, resultando varias personas heridas e incluso amenazadas. Los solicitantes alegan que las amenazas contra los propuestos beneficiarios habría persistido e incluso se habría extendido a sus núcleos familiares.

14. En concreto los solicitantes informaron los siguientes eventos de riesgo afrontados por los propuestos beneficiarios:

15. *En relación con Carlos Fernando Chamorro, Desiree Elizondo*, la propuesta beneficiaria, Desiree Elizondo, alega que el 18 de mayo habría recibido imágenes y fotografías con el rostro de su esposo, el propuesto beneficiario Carlos Fernando Chamorro (director del “Confidencial”), lleno de sangre e imágenes “de muerte”. Estas amenazas habrían persistido y continuaría recibiendo copias de tales amenazas. Asimismo, indica la propuesta beneficiaria que varios vehículos le habría seguido en reiteradas ocasiones al salir de la oficina.

¹⁹ CIDH, CIDH denuncia agravamiento de la represión y el cierre de espacios democráticos en Nicaragua, 19 de diciembre de 2018.

16. De acuerdo con la solicitud, los propuestos beneficiarios Desiree Elizondo y Carlos Fernando Chamorro habrían sido vigilado desde hace un mes, con retenes de antimotines cada vez que entra a su casa, presuntamente por agentes vestidos de civiles. De la misma manera, habrían sido interrogados y les habrían sido requeridos sus “documentos” en al menos 6 ocasiones en retén policial. La propuesta beneficiaria manifiesta que en dos ocasiones le habrían quitado su celular y la habrían amenazado diciéndole que “si no tiene miedo andar sola”. Por último, a los propuestos beneficiarios Desiree Elizondo y Carlos Fernando Chamorro les habrían confiscado la mayoría de sus bienes de trabajo incluyendo una de sus empresas llamada “Cabal”.

17. *Respecto de Wilfredo Miranda Burton*, según la solicitud e información recabada, el propuesto beneficiario Wilfredo Miranda es periodista²⁰ y reportero de Confidencial, y habría recibido amenazas en redes sociales a partir de mayo²¹, mediante las cuales lo calificaban de “terrorista”, que lo iba a van capturar y recluir en el “Chipote”. Agregan que el acoso cibernético y amenazas por redes sociales habrían aumentado luego del 18 de noviembre²², y en particular después de los eventos del 14 y 15 de diciembre (ver supra párr. 11 y 12), presuntos simpatizantes sandinistas habría iniciado campañas de acosos y desprestigio en redes sociales, publicando imágenes del propuesto beneficiario Wilfredo Miranda con la leyenda de “se busca”, reiterando su posible captura. En el mes de julio, seis policías armados con AK-47 habrían llegado a su casa para requisar su vehículo y habrían intentado ingresar a su vivienda, motivo por el cual habría decidido cambiar de residencia. Del mismo modo, su padre habría sido amenazado constantemente por supuestos personeros del “Frente Sandinista”, y permanecería bajo constante vigilancia por motorizados presuntamente parqueados en la acera de su vivienda. Se alegó que tales personas en una ocasión habrían apedreado su casa.

18. *Respecto de Néstor Arce* los solicitantes informaron que es periodista de Confidencial y habría sido objeto de amenazas a través de Facebook y Twitter y por vía telefónica. A su vez, el 17 de diciembre habría sido golpeado presuntamente por agentes policiales, quienes le habrían propinado de 5 o 6 “macanazos” en la espalda, 3 patadas en las piernas y otros malos tratos.

19. *Respecto de Maynor Salazar*, sería periodista y habría sido amenazado a través de redes sociales, diciendo que lo van a llevar al “Chipote”, “cuando esto se termine caes muerto”, “cuídate porque te andamos siguiendo”. Asimismo, habrían llamado a su teléfono y al de sus familiares preguntando por él con tono amenazante. Presuntamente personas del “CPC” sandinista y allegados al “FSLN” le habrían dicho a su madre que la han visto en las marchas y “que se cuide”. La última amenaza al propuesto beneficiario habría sido estando en una parada del transporte público, cuando una camioneta se habría estacionado de frente y tras bajar el vidrio le habrían dicho “los estamos observando”, “te estamos observando”. Varias fuentes le habrían dicho “que a todos los andan siguiendo” y que tendrían interceptados sus teléfonos.

20. *Respecto de Arlen Cerda*, según la solicitud, la propuesta beneficiaria Arlen Cerda es editora de Confidencial y habría sido objeto amenazas en redes sociales y de hostigamiento. Alega que en tres ocasiones habría sido detenida por policías en camino a su casa por que identifica como “grupos paramilitares” y habría sido contactada por varias personas desconocidas por redes sociales y por teléfono, diciéndole que saben que estaba “en tal lugar, a tal hora y tal día”.

²⁰ Según solicitud, el propuesto beneficiario habría publicado varias investigaciones periodísticas, relacionadas con la crisis sociopolítica del país.

²¹ Fecha en la que habría publicado su trabajo investigativo titulado “Disparaban con precisión a matar” mediante el cual se habría comprobado por primera vez el uso de armamento de alto calibre y francotiradores en contra de manifestantes pacíficos.

²² Fecha en la que habría publicado una investigación exponiendo una filtración de correos electrónico de la vicepresidenta Rosario Murillo, los cuales habrían demostrado las órdenes que ella daría para reprimir a la población durante los primeros días de las protestas.

21. *Respecto de Juan Carlos Ampie*, los solicitantes informaron que es productor del programa “Esta Semana” y habría recibido amenazas directas e indirectas contra su vida e integridad física, motivo por el cual no habría podido presentarse a trabajar ni movilizarse, tras la toma de la oficina y el robo de equipo ocurridos en los últimos días.

22. *Respecto de Yader Luna*, los solicitantes informaron que es editor de Confidencial y habría sido objeto de amenazas en redes sociales, entre los cuales le habrían dicho “y si te amena[z]amos de verdad. Solo vengas con cuidado anden porque están apoyando a los terroristas y eso se paga con plomo” y que tuviera cuidado con lo que compartía en redes sociales (el solicitante aportó copia de diversas amenazas que habría recibido). A su vez, en dos ocasiones el propuesto beneficiario habría sido detenido por personas que identifica como “paramilitares”, quienes habrían revisado su vehículo y tomado fotos de sus documentos, a lo que le dijeron “que no volviera a pasa por ahí, que mejor me fuera a mi casa”.

23. *Respecto de Enrique Gasteazoro*, según la solicitud el propuesto beneficiario es agente comercial y apoderado legal, quien habría temido por su vida e integridad física debido al asalto ocurrido en las instalaciones del medio y el presunto robo de la documentación legal, donde aparecería como apoderado legal.

24. *Respecto de Pedro Molina* de acuerdo a los solicitantes el propuesto beneficiario habría sido objeto de ataques digitales motivo por el cual temería por su integridad física y la de su familia. *Respecto de Elmer Rivas*, los solicitante alegan que es productor, reportero y periodista y habría participado en las manifestaciones del 18 de abril, donde habría sido acorralado, acosado y atacado por presuntos agente policiales y la juventud sandinista, a pesar de identificarse como periodista.

25. *Respecto de Franklin Villavicencio*, de acuerdo a la solicitud el propuesto beneficiario es periodista y reportero y habría participado en la cobertura a la marcha del 18 de abril, donde habría sido agredido por las turbas sandinistas. Asimismo, manifiestan que habría recibido mensajes y “tweets” en los cuales le decían “seguís mintiendo Franklin” y lo amenazaban.

26. *Respecto de Ricardo Salgado*, según los solicitantes el propuesto beneficiario es camarógrafo, y habría sido golpeado y agredido el 18 de abril, siendo impactado por una bomba de contacto en sus pies, además sería golpeado y luego perseguido por una turba sandinista. A partir de ese evento, alegan que el propuesto beneficiario habría sido perseguido, asediado y asaltado, siendo que su equipo de filmación le sería sustraído. Asimismo, los fines de semana se parquearían tres motorizado cerca de su vivienda, presuntamente policías.

27. *Respecto de Leonel Gutiérrez*, el propuesto beneficiario es camarógrafo y según la solicitud, habría sido seguido por paramilitares en motocicletas hasta su casa, habría llegado con una lista con su nombre y foto y le dijeron a su madre que lo andaba buscando, y por tanto alega ser víctima de asedio.

28. *Respecto de Carlos Herrera*, de acuerdo a los solicitantes el propuesto beneficiario es fotógrafo y habría sido agredido físicamente el 18 de abril, así como ser víctima de intento de robo de su equipo. Alega ser víctima de acoso en redes sociales, toda vez que publicarían un video con su foto y nombre identificándolo como fotógrafo del medio y que “se dedicaba a mentir”.

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

29. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la

Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Interamericana “a iniciativa propia o a solicitud de parte”.

30. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

31. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia²³.

32. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa en primer lugar que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual las y los periodistas cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de terceros armados.

33. La Comisión a través de su MESENI ha recibido asimismo información que las amenazas y hostigamientos como periodistas y comunicados continuaría a la fecha. De hecho, tras tomar conocimiento de la muerte del periodista Ángel Eduardo Gahona y otras muertes ocurridas en contexto de protestas sociales, así como diversas restricciones a medios de comunicación mientras transmitían información sobre protestas, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión hicieron un llamada a las autoridades a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes²⁴. La Comisión también otorgó una medida cautelar a favor de los familiares del periodista Ángel Eduardo Gahona, quien falleció mientras documentaba protestas en Bluefields en la Costa Caribe²⁵.

34. Asimismo, en lo concerniente al medio de prensa “Confidencial” del cual forman parte las personas propuestas beneficiarias, la Comisión a través de sus labores de monitoreo ha tomado

²³ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

²⁴ CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas sociales en Nicaragua, 24 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

²⁵ CIDH, Resolución 41/18, MC 669-18 Migueliuth Sandoval Cruz y familiares del periodista Ángel Eduardo Garona, Nicaragua, 12 de junio de 2018.

conocimiento de que sus instalaciones habrían sido objeto de allanamiento y encuentran en control de las autoridades policiales. Asimismo, la Comisión ha recibido información sobre presuntas agresiones y amenazas al personal de dicho medio, en el ejercicio de sus labores periodísticas, siendo además que sus equipos periodísticos habrían sido robados, privándolos de sus principales materiales de trabajo en el desarrollar sus actividades.

35. La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de manera reciente expresaron su preocupación por los reiterados ataques, allanamientos y formas de censura contra periodistas y medios independientes en Nicaragua y llamaron de manera urgente al Estado de Nicaragua a cesar toda forma de hostigamiento y persecución y garantizar la labor de los periodistas. Mediante un comunicado de prensa publicado el 14 de diciembre de este año, la Comisión y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, junto con la Relatoría Especial de la ONU sobre la promoción y protección de derecho a la libertad de opinión y de expresión observaron asimismo la gravedad de la situación que enfrentan periodistas y directivos de medios como La Prensa, Confidencial, 100% Noticias, Radio Darío, Radio Mi Voz, Canal 12 y el equipo periodístico de Canal 10 de Nicaragua, entre otros, siendo víctimas de constante acoso y amenazas. En dicha oportunidad, la Comisión junto con las Relatorías en mención, destacaron que el uso de las facultades administrativas o medios indirectos por parte del Estado para intentar censurar o restringir el alcance de los medios de comunicación es inaceptable y contraviene los estándares internacionales de libertad de expresión ²⁶.

36. Respecto de la situación particular de las personas propuestas beneficiarias, la Comisión nota que los propuestos beneficiarios como trabajadores y trabajadoras del medio de prensa “Confidencial” – que presuntamente sería conocido por ser un medio crítico del actual gobierno y denunciar la situación que atraviesa el país- tendrían una especial visibilidad por sus labores periodísticas en el contexto de las protestas que han tenido lugar en Nicaragua. Según la información aportada, los propuestos beneficiarios habrían recibido mensajes amenazantes, así como diversos hostigamientos en virtud de trabajos informativos e investigativos. Asimismo, la información aportada sugiere que las personas presuntas agresoras tendrían conocimiento de sus domicilios y actividades.

37. Conforme a los antecedentes señalados, la Comisión observa que los eventos de riesgo informados por los solicitantes tendrían relación y serían presuntas represalias con el ejercicio de su actividad periodística y el derecho a la libertad de expresión. En este sentido, la Comisión entiende que los factores de riesgo informados se extienden a las personas identificadas por los solicitantes como personal del medio respecto de quienes aportaron información sobre eventos de riesgo. Al momento de calificar la situación de riesgo, la Comisión identifica como un indicio relevante que tras las presuntas múltiples amenazas y hostigamientos, las instalaciones del medio estarían actualmente allanadas presuntamente de forma arbitraria, teniendo por efecto obstaculizar el ejercicio de sus labores periodísticas. De esta forma, la Comisión entiende que continuar con su ejercicio periodístico en estas circunstancias incrementaría su situación de vulnerabilidad y exposición a nuevos eventos de riesgo.

38. En vista de la suma de lo anterior, la Comisión considera que la información recibida sobre la situación de riesgo de los propuestos beneficiarios, permiten considerar desde el estándar *prima facie* aplicable, que el requisito de gravedad está cumplido y que los derechos de los propuestos beneficiarios se encuentran en grave riesgo.

²⁶ CIDH, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018.

39. Dicha situación, en un contexto como el que atraviesa el Estado, también es susceptible de repercutir en el derecho de la sociedad Nicaragua a estar informada, lo cual resulta esencial para la vigencia de un Estado democrático.

40. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realizan las personas propuestas beneficiarias, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

41. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar a las personas propuestas beneficiarias, afectando el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.

42. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, en vista del contexto específico y las circunstancias descritas, incluyendo los hechos de riesgo ya afrontados por las personas propuestas beneficiarias, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional.

IV. BENEFICIARIOS

43. La Comisión declara que los beneficiarios de la presente medida cautelar son Carlos Fernando Chamorro, Desiree Elizondo, Wilfredo Miranda Aburto, Néstor Arce, Manyor Salazar, Enrique Gasteazoro, Pedro Molina, Arlen Cerda, Juan Carlos Ampié, Elmer Rivas, Franklin Villavicencio, Ricardo Salgado, Leonel Gutiérrez, Carlos Herrera y Yader Luna y de sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación en los términos del art. 25.6. b).

V. DECISIÓN

44. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de las personas beneficiarias integrantes del medio “Confidencial” identificadas en la presente resolución. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;
- b) adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus labores periodísticas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, la adopción de medidas para proteger el derecho a la libertad de expresión de los integrantes del medio

Confidencial, por ejemplo, no obstaculizando o privándolos de los elementos necesarios para su ejercicio periodístico;

- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

45. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

46. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

47. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar, o bien proceder a su levantamiento, en su próximo período de sesiones. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.

48. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

49. Aprobado el 21 de diciembre de 2018 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Francisco José Eguiguren Praeli; Antonia Urrejola; y Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.